

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de agosto de dos mil veinte (2020)

REF: 2016 – 0832

Sucesión de José Miguel Vega Sánchez

Habiéndose tramitado el presente proceso de Sucesión, dentro de los parámetros establecidos en la ley, y como el trabajo de partición y adjudicación presentado en el mismo, se ajusta a derecho, el Juzgado Octavo de Familia de Bogotá, D.C., administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR en todas y cada una de sus partes el trabajo de partición y adjudicación presentado dentro de la **SUCESIÓN INTESTADA DEL CAUSANTE JOSÉ MIGUEL VEGA SÁNCHEZ, obrante a folios 132 a 155 de la presente encuadernación.**

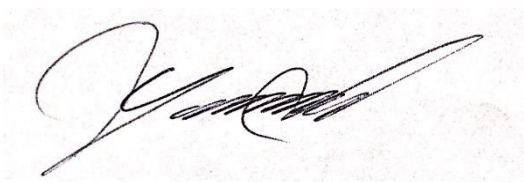
SEGUNDO: PROTOCOLIZAR copias auténticas del trabajo de partición presentado en este asunto así como esta providencia, en la Notaría Cincuenta y Siete (57) del Circulo Notarial de Bogotá. (Art. 509 Núm. 7 inciso 2° del C.G.P.). Déjense las constancias del caso.

TERCERO: ORDENAR registrar el trabajo de partición y la presente providencia en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del lugar donde se encuentren ubicado los inmuebles objeto de adjudicación. Para tal fin, expídase copia de las citadas piezas procesales a costa de los interesados.

CUARTO: OFICIAR a la Administración de Impuestos Nacionales y a la Secretaría de Hacienda Distrital comunicando el nombre de los interesados, número de documento de identidad y dirección en donde recibe notificaciones. Adjúntese copia del trabajo de partición y de la sentencia aprobatoria de la misma, las que se expedirán a costa de los interesados.

QUINTO: Líbrense las comunicaciones del caso.

NOTIFÍQUESE



GILMA RONCANCIO CORTÉS
Juez

Yrm